



## TRABAJO Y COMPROMISO CIUDADANO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Competencia Electoral, Distrito Corrientes, a cargo del Juez Federal Subrogante, Dr. Juan Carlos Vallejos, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Carlos Alberto Rausch, en los autos caratulados: " TRABAJO Y COMPROMISO CIUDADANO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA", Expte. N° C.N.E 99/2019, por el termino de un (1) día hace saber la Resolución de reconocimiento provisorio del partido TRABAJO Y COMPROMISO CIUDADANO - Distrito Corrientes. Resolución N° 50 /2019 Corrientes, 10 de mayo de 2019. Y VISTOS: los autos caratulados: "TRABAJO Y COMPROMISO CIUDADANO S/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", Expte. N° CNE 99/2019 tramitado en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 con competencia electoral de Corrientes, Y CONSIDERANDO: I) Que representantes de la agrupación "Trabajo y Compromiso Ciudadano" presentaron documentación requerida por la Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 23.298, a fin de obtener su reconocimiento de personería jurídico política como partido de distrito, (fs. 01/42). Por consiguiente, conforme el trámite establecido en el art. 14° de la Ley 23.298, este Tribunal ordenó la notificación a los apoderados de los partidos reconocidos y en formación de este Distrito y la publicación en el Boletín Oficial del nombre adoptado, a los efectos de la oposición que pudieren formular. Habiendo vencido los términos de notificación y publicación en el Boletín Oficial, se convocó a la audiencia establecida por el art. 62 de la misma ley, para el día 11 de abril del corriente, a las 10.00 hs en la Secretaría Electoral. En efecto, a fs. 92, consta Acta de Audiencia en la cual no se formuló ninguna oposición. Consecuentemente, pasaron las actuaciones al Sr. Fiscal Federal Electoral, en cuyo dictamen de fs. 93, estima que se han cumplido los requisitos de la Ley 23.298 y corresponde autorizar la agrupación la utilización del nombre "Trabajo y Compromiso Ciudadano". Pasan los autos a Despacho para resolver. II) Que los requisitos exigidos por el arts. 7° de la Ley 23298 son: a) Acta de fundación y constitución, acompañada de constancias, que acrediten la adhesión de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4‰) del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000). Este acuerdo de voluntades se complementará con un documento en el que conste nombre, domicilio y matrícula de los firmantes b) Nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución; c) Declaración de principios y programa o bases de acción política, sancionados por la asamblea de fundación y constitución; d) Carta orgánica sancionada por la asamblea de fundación y constitución; e) Acta de designación de las autoridades promotoras; f) Domicilio partidario y acta de designación de los apoderados. En efecto, del análisis de las actuaciones surge que la agrupación ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos para obtener la personería jurídico política provisorio, razón por la que este Tribunal entiende que se debe otorgarsele la misma. Que en mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta que la agrupación ha cumplido con los requisitos legales para lograr el reconocimiento de la personería jurídico política provisorio como partido de distrito y como así también, considerando la opinión fiscal, RESUELVO: 1) Reconocer la personería jurídico política PROVISORIA, al partido "TRABAJO Y COMPROMISO CIUDADANO", en el Distrito Corrientes, con esta denominación y con los derechos y obligaciones emergentes de la ley orgánica de los partidos políticos N° 23.298 y modificaciones introducidas por la ley n° 26.571, con derecho exclusivo al nombre expresado. 2) Aprobar su carta orgánica, declaración de principios y sus bases de acción política. 3) Tener por apoderados a los Sres. SUAREZ Hector Ruben 18.124.236 y GARRIDO, Juan Daniel 30.304.030. Tener por certificadores (arts. 3°,4° y 5° Dto. 937/10) a los Sres. IBARRA, Victoria Guadalupe DNI 36.024.986 y DOMINGUEZ, Lida Itatí DNI 32.762.163. Por constituido y



validado domicilio electrónico 20303040308 y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 620 de la Ciudad de Corrientes. 4) Hacer saber a las Autoridades Promotoras, que conforme lo dispone el art. 7° bis de la Ley N° 23.298, deberán acreditar: a) Dentro de los 150 días, la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el registro de electores Distrito Corrientes. b) Dentro de los 180 días, haber realizado elecciones internas, para constituir autoridades definitivas del partido. c) Dentro de los 60 días de obtenido el reconocimiento, presentar los libros exigidos por el art. 37, a los fines de su rúbrica. 5) Publíquese por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria (art. 63 Ley 23.297). 6) Notifíquese, remítanse copias certificadas de la presente, a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a la Dirección Nacional Electoral y las demás comunicaciones pertinentes, a sus efectos. Protocolícese. JUAN CARLOS VALLEJOS Juez - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE DE 1º INSTANCIA CORRIENTES

e. 11/09/2019 N° 67914/19 v. 11/09/2019

**Fecha de publicación:** 11/09/2019

